ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REINICIO DE CONTRATO Y/O CONVENIO

ACTA DE REINICIO Y PRORROGA DEL CONTRATO

Nro. CC-013-2025

NATALIA MAZO BALBIN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1042773044 expedida en Yarumal, en calidad de Gerente General de la Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia - EDENORTE, obrando como supervisor del contrato **Nro. cc-013-2025** por una parte y por la otra, otra, **CUBIK INGENIERIA Y CONTRUCCIONES S.A.S. Identificada con el N.I.T 901 592 534-9, representada legalmente por, LILIANA DAVID SERNA, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 39.451.811, de Rionegro Ant**, quien para los efectos de la presente se denominará EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la suspensión del contrato de Consultoría, fijando las reglas por las cuales procederán las mismas teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013; **hemos convenido REINICIAR, la ejecución del Contrato** de Consultoría, **Nro. CC-013-2025**, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA AL CONTRATO NRO. IP-0017-2025 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA NÚMERO 134 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU Y EL MUNICIPIO DE YONDO – ANTIOQUIA**", teniendo en cuenta las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que el día **3 de junio de 2025** las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. **CC-013-2025**, cuyo objeto consiste en:

**"INTERVENTORÍA AL CONTRATO No. IP-CO-017-2025 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ Y YONDÓ, ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO DE CESIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. 134-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU Y EL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA".

SEGUNDO. - Que mediante Acta de Suspensión suscrita por las partes se suspendió la ejecución del Contrato de Consultoría a partir del **20 de noviembre de 2025**, en razón de la suspensión del contrato de obra objeto de interventoría, toda vez que las condiciones climáticas y de accesibilidad impedían la normal ejecución del proyecto, haciendo materialmente imposible el desarrollo de las actividades de supervisión e interventoría.

TERCERO. - Que el contratista de obra **CONVÍAS S.A.S.** solicitó el reinicio del Contrato de Obra No. **CO-017-2025**, manifestando que fueron superadas las circunstancias que originaron la suspensión y solicitando igualmente una prórroga de veinte (20) días calendario, por cuanto únicamente restaban cinco (5) días de ejecución para culminar el objeto contractual. Dicha solicitud fue avalada técnicamente por la interventoría y aceptada por la Entidad.

CUARTO. - Que el Contrato de Consultoría tiene naturaleza accesoria y funcional respecto del contrato de obra, razón por la cual su ejecución debe mantenerse sincronizada con la ejecución del contrato principal, garantizando la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental durante toda la etapa constructiva.

QUINTO. - Que de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación, eficacia y continuidad del servicio previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los principios que rigen la contratación estatal, resulta procedente reiniciar simultáneamente el contrato de interventoría y ampliar su plazo por el mismo término otorgado al contrato principal, evitando periodos sin control técnico y asegurando la adecuada vigilancia contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. REINICIO - Reiniciar la ejecución del Contrato de Consultoría No. **CC-013-2025** a partir del día **tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026)**, por haberse superado las circunstancias que dieron origen a su suspensión y a la del contrato de obra objeto de **interventoría.**

SEGUNDO. PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. **CC-013-2025** por el término de **veinte (20) días calendario**, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de interventoría hasta la culminación de las actividades del contrato de obra y la correcta verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

TERCERO. PLAZO FINAL - Se deja constancia de que al momento del reinicio restaban **cinco (5) días calendario** de ejecución contractual. En consecuencia, sumados los **veinte (20) días calendario** objeto de la presente prórroga, el plazo pendiente será de **veinticinco (25) días calendario**, contados a partir del **3 de Agosto de 2026**.

En consecuencia, **la nueva fecha de terminación del Contrato de Consultoría No. CC-013-2025 será el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

CUARTO. CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES - La Interventoría reanudará de manera inmediata todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, contables y ambientales previstas en el contrato, ejerciendo el control permanente sobre la ejecución del contrato de obra hasta su terminación y liquidación, conforme a las obligaciones pactadas.

QUINTO. GARANTÍAS - La Interventoría deberá mantener vigentes las garantías contractuales y realizar, cuando haya lugar, las modificaciones o ampliaciones correspondientes para amparar el nuevo plazo de ejecución aprobado mediante la presente acta.

SEXTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS - Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Consultoría No. **CC-013-2025**, así como en sus modificaciones y documentos contractuales, continúan plenamente vigentes y conservan todos sus efectos jurídicos en cuanto no hayan sido modificadas por la presente acta.

Para constancia, se firma en Yarumal, Antioquia, a los **tres (03) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).**

NATALIA MAZO BALBÍN
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

LILIANA DAVID SERNA
Representante Legal
CUBIK INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		